

de la Concejalía de Educación y Cultura, así como adjuntar, además de los certificados aludidos en la base 3ª (cuando ello proceda), los siguientes documentos:

a) Memoria o proyecto detallado de la actividad a subvencionar.

b) Presupuesto de la misma: relación detallada de los gastos e ingresos previstos. 5ª.-Valoración: Serán criterios prioritarios para el otorgamiento de subvención los siguientes:

1.- Relevancia cultural de la actividad, que se valorará en función de su calidad ya acreditada públicamente o del rigor y seriedad de su proyecto.

2.- Interés general de la actividad, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades culturales análogas en la ciudad.

3.- Promoción de la cultura en uno o más barrios y pedanías del municipio.

La estimación de uno o más de estos criterios servirá de base para la concesión de la subvención, cuya cuantía se ponderará en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

6ª.- Concesión: Las subvenciones se concederán por Resolución de Alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Cultura, y a propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, dentro del segundo trimestre de 2004.

7ª.- Pago: Una vez concedida y notificada la subvención, se ordenará su pago total mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el perceptor de la subvención indicará en el impreso que le será facilitado al efecto, bien en el Servicio de Cultura o en la Tesorería municipal.

8ª.- Carácter de estas subvenciones: Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener nuevas subvenciones en ejercicios posteriores, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de la base 5ª.

9ª.-Obligaciones del beneficiario: Los perceptores de la subvención estarán obligados, además de a justificar la correcta aplicación de la misma, y en particular a comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otros entes públicos.

10ª.- Justificación: Los perceptores de las subvenciones justificarán ante la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales la correcta inversión de las mismas, mediante la aportación de las facturas originales o fotocopias compulsadas que acrediten la realización de los gastos derivados de la actividad subvencionada, facturas por importe total equivalente al menos a la subvención concedida. Las citadas facturas o documentos irán acompañados de una relación detallada de los gastos e ingresos derivados del desarrollo de la actividad, así como de una breve memoria de la misma. El plazo para realizar esta justificación finalizará el 31 de enero de 2005. La no justificación de la subvención acarreará el reintegro de las cantidades abonadas.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/2975

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno celebrada el día 4 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente

el ED de la UE 3.7 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, está delimitada al Norte con la calle Santander, al Oeste con edificaciones con fachada principal a la calle Javier Echevarría, al Este con edificaciones con salida a la Calle de Ardigales, al Sur con el Centro de Salud de Castro Urdiales y edificaciones a la Calle Javier Echevarría; presentado por la empresa «Conilsa, S. A.». Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, dicho expediente se expone al público por plazo de 20 días.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/3001

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de línea alta tensión parque eólico de Cañoneras, subestación de Ramales, en el tramo que discurre por el término municipal de Soba.

Por don Agustín Valcarce Polanco en nombre de «Eólica 2000, S. L.», ha sido solicitada Autorización para construcción de Línea de alta tensión parque eólico de Cañoneras, subestación de Ramales, en el tramo que discurre por el término municipal de Soba en Suelo Rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de febrero de 2004.-El alcalde, Julián Fuente-cilla García.

04/2627

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 3 de marzo de 2004, modificativa de la Orden de 28 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento y se establecen los requisitos básicos necesarios para obtener la conformidad a los programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros.

Habiéndose constatado, por la experiencia de años anteriores, la necesidad de que la duración de los Programas de Desplazamiento Temporal de Menores Extranjeros pueda ser superior a sesenta días, y no sólo en circunstancias excepcionales, tal y como está previsto en la Orden cuya modificación se pretende, se considera oportuno ampliarlo a noventa días, habida cuenta de que los meses de julio y agosto tienen más de sesenta días, y para evitar así la rigidez en su ejecución.

Por otro lado, en virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales pasó a denominarse Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A su vez, mediante el Decreto 133/2003, de 31 de julio, se llevó a cabo una importante reestructuración orgánica y funcional en el Área de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suprimiéndose como órganos directivos de la misma las Direcciones Generales de Atención Socio-